

ción hasta el 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el mencionado plazo sin tener conocimiento de ingreso, se procederá a la exigencia del citado importe por la vía de apremio, con los recargos previstos en la Ley General Tributaria.

El pago de las sanciones impuestas en periodo voluntario se efectuará mediante ingreso en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Cta.:0182-7903-89-0200000045 a nombre de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, debiendo enviar el resguardo del ingreso a estas oficinas, para que quede constancia en el expediente.

Lo que se notifica, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, informándole que en el plazo de quince días puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que tenga por conveniente ante el instructor del procedimiento. Cítese el número de expediente al contestar.

Ciudad Real, 15 de abril de 2008

El Delegado Provincial
FRANCISCO CHICO DE CAMPOS

* * * * *

Resolución de 15-04-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, por la que se acuerda dar publicidad a la iniciación de los expedientes sancionadores en materia de epizootias que se indican en el anexo adjunto, al no haberse podido practicar la notificación personal en el último domicilio conocido.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de nov., se procede a publicar en el DOCM y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, el Acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo 1 incoados por Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El expediente administrativo obra en la sede Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real, C/ Alarcos, 21 donde podrá consultarse y formular las alegaciones que se consideren convenientes, pudiéndose proponer prueba, en el plazo de quince días. El pago anticipado por el interesado podrá suponer la terminación de expediente. Si no se efectúan alegaciones el Acuerdo de Iniciación podrá considerarse como propuesta de resolución.

Anexo I

Nº de Relación: 1
Expediente: 13EP080040
Denunciado: Santiago Muñoz Zamora

Denunciantes: Servicios Oficiales Veterinarios, D.P. de Sanidad

Hechos denunciados:

El inspeccionador no presenta autorización como transportista. El número de registro de empresa transportista ATES10060000133 que aporta posteriormente no le pertenece a él. El denunciado iba a efectuar el transporte de 8 ciervos y 2 ciervas desde la explotación ganadera San Antón del Espino S.L. a CIA Explotaciones Forestales N.O., propiedad de D. Benjamín Muñoz Zamora, con nº de registro de explotación ES06102000011 del municipio pacense de Llerena.

Actuaciones Previas:

1. Calificación Jurídica de los cargos imputados: Grave.

Infracción Administrativa: La ausencia de la documentación sanitaria exigida para el movimiento y transporte de animales, o la no correspondencia de ésta con el origen, destino, tipo de animales o ámbito territorial de aplicación, cuando no esté tipificado como falta leve.

Tipificada en art. 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en relación al art. 47d e dicha ley y el art. 6 del Real Decreto 751/2006 de autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales, emplazándole a que en el plazo de alegaciones aporte la autorización que le ampara como transportista de animales vivos.

Sanciones que pueden corresponder: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

1. Artículo 88.1.b) de la Ley 8/2003, de 24 de abril, En el caso de infracciones graves se aplicará una multa de 3.001 a 60.000 euros.

Medidas Provisionales:

E) Nombramiento de instructor:

Se nombra instructor a Jorge Fernández-Bermejo Rodríguez

Lo que se comunica a efectos de notificación, en concordancia con lo determinado en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ciudad Real, 15 de abril de 2008

El Delegado Provincial
FRANCISCO CHICO DE CAMPOS

* * * * *

Resolución de 16-04-2008, de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, por la que se ordena la publicación del aviso relativo a la Resolución de 10-04-2008, por la que se aprueban las Bases de la Concentración de carácter privado de la zona de Alaminos, término municipal de Alaminos (Guadalajara).

Aviso de publicación de la aprobación de las Bases de la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Alaminos (Guadalajara).

Se pone en conocimiento de todos los interesados que la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dictado Resolución de fecha 10 de abril de 2008, por la que se aprueban las Bases de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona Alaminos, término municipal de Alaminos, provincia de Guadalajara.

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Alaminos (Guadalajara) fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria, de 20 de septiembre de 2005, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alaminos durante los días 7, 8 y 10 de octubre de 2005 y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 200, de 6 de octubre de 2005.

Por Resolución de 7 de octubre de 2006, esta Dirección General prorrogó el plazo para la presentación de las correspondientes bases.

La Dirección General de Evaluación Ambiental, con fecha 11 de julio de 2007, emitió la Evaluación Ambiental Previa del Proyecto de concentración parcelaria de carácter privado en el término municipal de Alaminos (Guadalajara), expediente PL/CP/GU/1018, concluyendo que "es ambientalmente viable siempre y cuando se trasladen al procedimiento de concentración y al proyecto asociado al mismo las prescripciones legales y las directrices establecidas en el Estudio Ambiental y en el presente Informe".

La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara, el 21 de diciembre de 2007, aprobó las nuevas características de la zona y propuso la aprobación de las bases que habían sido presentadas el 30 de noviembre de 2007.

Revisadas dichas bases, con fecha 20 de febrero de 2008, se formularon desde estos Servicios Centrales distintas observaciones que deberían ser objeto de análisis y, en su caso, subsanación con carácter previo a su aprobación.

El 12 de marzo de 2008, la Delegación Provincial comunica que han sido subsanadas las observaciones formula-

das y propone la aprobación de las bases conforme a las modificaciones introducidas.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM nº 36, de 22 de marzo de 2002), por la que se desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, y el artículo 7 del Decreto 262/2007, de 24 de julio (DOCM nº 157, de 27 de julio de 2007), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura, resuelve:

"1.- Aprobar las bases de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Alaminos, término municipal de Alaminos, provincia de Guadalajara.

2.- Revisar el importe máximo financiable estimado, conforme al Anexo adjunto, ascendiendo la cuantía del mismo a sesenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve euros con veintiséis céntimos (65.769,26 euros).

3.- La Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara llevará a efecto las publicaciones a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias privadas de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, advirtiendo que los documentos estarán expuestos en los locales del Ayuntamiento de Alaminos y de la Delegación Provincial de Agricultura de Guadalajara durante un mes, a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Guadalajara, 16 de abril de 2008

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS, DE 10 DE ABRIL DE 2008, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE CARÁCTER PRIVADO DE LA ZONA DE ALAMINOS (GUADALAJARA).

REVISIÓN DEL IMPORTE MÁXIMO FINANCIABLE ESTIMADO

De conformidad con las nuevas características de la zona a concentrar y los criterios establecidos en los Resolución de 20 de septiembre de 2005, por la que se autoriza la concentración parcelaria de referencia, el importe máximo financiable estimado sería:

$$\text{I.M.F.E.} = M \text{ puntos} \times V \text{ euros / punto}$$

donde:

$$M = 88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} = 495,96 \text{ Puntos}$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has)	260,25
P = Número de parcelas incluidas	2.686
Pr = Número de propietarios	117
K = Número fijado de fincas de reemplazo por propietario.....	3
F = Número de fincas de reemplazo previstas = Pr x K	351
$\sqrt{P/F}$	2,7663

V = Valor unitario del punto 132,61 €/punto

Por tanto,

$$\text{I.M.F.E.} = 495,96 \text{ puntos} \times 132,61 \text{ euros / punto} = 65.769,26 \text{ euros}$$